

Del Sen. Fernando Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
Documento en Trámite

Sinopsis:

Propone establecer que el sistema de autofacturación digital por medio de proveedores se contemple en el Código Fiscal de la Federación para las empresas que compren residuos a pequeños proveedores informales. Lo anterior para facilitar las operaciones de las empresas, regularizar la actividad de la recolección, e incentivar a la formalización de pequeños proveedores, lo anterior para estimular el reciclaje de materiales y proteger así al medio ambiente.

La adición de un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, establecería que los contribuyentes que tengan como actividad la recolección y venta de residuos sólidos y que realicen operaciones cuyo monto no exceda de \$5,000.00, mensuales podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.

Señala el autor, que la iniciativa resulta acorde con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece en su fracción XXI que son facultades de la Federación diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de incentivos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos; su valorización; su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

El suscrito, **Fernando Castro Trenti**, Senador de la República de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las mayores preocupaciones en la actualidad es el medio ambiente, esto en virtud de que el cambio climático esta modificando la concepción económica y social del mundo por lo que la sociedad debe cambiar sus hábitos para poder mitigar los efectos ambientales negativos. De esta forma, los medios y formas de adaptación y mitigación van a ser parte de nuestra vida e incluirán el uso eficiente de la energía, la sustentabilidad de las edificaciones, el uso correcto del agua y el reciclaje de residuos, entre otras acciones.

Con relación a esto último, el reciclaje de desechos es una de las acciones más importantes para mitigar una parte de los efectos del cambio climático. La Organización de las Naciones Unidas a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, convocó a la Cumbre de Desarrollo sostenible celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, hace nueve años y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se estableció como una de las metas evitar la producción de desechos o reducirla al mínimo y aumentar al máximo la reutilización, el reciclado y el empleo de materiales alternativos inocuos para el medio ambiente, con la participación de las autoridades gubernamentales y de todos los interesados, con objeto de reducir al mínimo los efectos adversos para el medio ambiente y aumentar el rendimiento de los recursos, y prestar asistencia financiera, técnica y de otra índole con ese fin a los países en

desarrollo.

Lo anterior entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a establecer sistemas de gestión de desechos que asignen la más alta prioridad a prevenir o reducir al mínimo la generación de desechos y a reutilizarlos y reciclarlos, así como instalaciones para la eliminación ecológicamente racional de los desechos; idear tecnologías para aprovechar la energía de los desechos; promover iniciativas para el reciclado de desechos en pequeña escala que faciliten la gestión de los desechos urbanos y rurales y ofrezcan oportunidades de generar ingresos.

En esta tesitura, y toda vez que promover el reciclado de desechos en pequeña escala y ofrecer oportunidades de generar ingresos son parte del plan de acción propuesto por la ONU, el cual fue suscrito por nuestro país, entonces debemos plantearnos el establecimiento de estas acciones dentro de nuestro territorio.

Esta idea cobra especial relevancia si se toma en consideración que en México se generaron durante el 2007 36.9 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos de acuerdo a los datos disponibles en el Informe sobre la Situación del Medio Ambiente 2008, del Instituto Nacional de Ecología, esto es, 101 mil toneladas diarias, siendo el Distrito Federal es el que más produce residuos sólidos en el país. Los residuos los componen la materia orgánica en un 50%, mientras que el 32.3% de los residuos generados son potencialmente reciclables, destacando el papel y cartón (14.9%), vidrio (6.4%), plástico (6%), metal (3.5%) y textiles (1.5%).

De acuerdo con el informe citado del Instituto, en 2007 se recicló 3.3% del volumen de los residuos sólidos urbanos generados. Sin embargo, esta cifra podría ser mayor, e incluso alcanzar el 10%, dado que muchos de estos que se puede reciclar se recuperan directamente en los contenedores y en los vehículos de recolección. Del volumen total de residuos reciclados en 2007, el mayor porcentaje correspondió al papel, cartón y sus derivados (38.7%), seguidos por el vidrio (34.7%) y los metales (26%). Por otro lado, si se considera el volumen reciclado de cada tipo de residuo con respecto a su volumen producido, los sólidos que más se reciclaron en 2007 fueron los metales (24.1% del total de metales generados), el vidrio (17.8%), papel (8.5%) y los plásticos y textiles, con 0.3% cada uno.

Como lo reconoce el Instituto Nacional de Ecología, la recolección de los residuos es una actividad preponderantemente informal, realizada por miles de personas que obtienen un ingreso precario por esa actividad. Estas personas no están constituidas en alguna figura jurídica que les permita organizar mejor su actividad, tampoco están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que su actividad no genera facturas impresas o comprobantes digitalizados. Por lo tanto, las compañías establecidas que compran esos residuos con el fin de reciclarlos no pueden comprobar el gasto realizado, necesario para su actividad. Así, las fundidoras de metal no pueden acreditar la compra de chatarra, las vidrieras de botellas, las papeleras del cartón, entre otras.

Si partimos de la situación descrita con anterioridad, entonces podemos concluir que estamos condenando a que las empresas legalmente constituidas y registradas, tengan que realizar operaciones informales para una actividad que es benéfica para el medio ambiente.

Por virtud de lo anterior, es que proponemos implementar que el sistema de autofacturación digital por medio de proveedores se contemple en el Código Fiscal de la Federación para las empresas que compren residuos a pequeños proveedores informales. Lo anterior facilitaría las operaciones de las empresas, regularizarían la actividad de la recolección, incentivarían a la formalización de pequeños proveedores y, lo más importante, estimularía al reciclaje de materiales, protegiendo así al medio ambiente.

Actualmente la regla I.2.7.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2011 establece que las personas físicas que tienen actividades primarias pueden optar por inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes a través de los adquirentes de sus productos, con lo cual podrán expedir comprobantes fiscales digitales y hacer uso de los servicios de los proveedores de

I.	Leche	en	estado	natural.
II.	Frutas,	verduras	y	legumbres.
III.	Granos		y	semillas.
IV.	Pescados		o	mariscos.
V.	Desperdicios	animales		vegetales.
VI.	Otros productos del campo no elaborados ni procesados.			

Esto es la nueva forma de auto facturación, utilizando a los adquirentes de los servicios o productos para que estos soliciten a los proveedores los comprobantes digitales. Un tercero es el que proporciona el servicio, no el productor.

La presente iniciativa resulta acorde con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los **Residuos, el cual establece en su fracción XXI** que son facultades de la Federación diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de incentivos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos; su valorización; su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

[illegible]

...

Los contribuyentes que tengan como actividad la recolección y venta de residuos sólidos y que realicen operaciones cuyo monto no exceda de \$5,000.00, mensuales podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SENADOR FERNANDO CASTRO TRENTI
Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 3 de agosto de dos mil once.